

Resolución Nro. SGDPN-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2023

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PUEBLOS Y NACIONALIDADES

Abg. Manuel Federico González Acuña
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
DELEGADO DE LA MÁXIMA AUTORIDAD

CONSIDERANDO

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – RGLOSNC-P-, prevé que *“(…) Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.-Las máximas autoridades de las personas jurídicas de derecho privado que actúen como entidades contratantes, otorgarán poderes o emitirán delegaciones, según corresponda, conforme a la normativa de derecho privado que les sea aplicable. En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;*

Que, el segundo inciso del artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que: *“(…) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;.- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;.- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,- 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)”;*

Resolución Nro. SGDPN-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2023

Que, mediante Acuerdo 039-CG-2009 suscrito el 16 de noviembre de 2009 la Contraloría General del Estado emitió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que Dispongan de Recursos Públicos, las cuales disponen en su norma 406-02 Planificación: *“Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente.- El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la Institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley.-El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del Plan.- La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas”*;

Que, el artículo 6 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, indica: *“1. Módulo Facilitador PAC.- Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal. Las entidades contratantes que utilizan el ESIGEF obtendrán directamente en este módulo las partidas presupuestarias validadas por el Ministerio de Finanzas para las contrataciones que planifiquen realizar. Será responsabilidad de las entidades contratantes las reformas o modificaciones al PAC, mismas que deberán ser realizadas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado - SOCE.”*;

Que, el artículo 102 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, señala: *“Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes.”*;

Que, el artículo 103 de la Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, expresa: *“La información de partidas presupuestarias del Plan Anual de Contratación - PAC se validará a través de la interoperación con la base de datos del Ministerio de Finanzas, tratándose de entidades pertenecientes al Presupuesto General del Estado.”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 29, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 24 de mayo de 2021, se creó la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, *“Artículo 1: Créase la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera. Estará dirigida por un Secretario con rango de Ministro de Estado, quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial y será de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República”*;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 186, suscrito por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador el 7 de septiembre de 2021, DECRETA: *“Artículo 1.- La Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá a su cargo la rectoría y asumirá las competencias de plurinacionalidad e interculturalidad(...).- Artículo 2.- Además de las competencias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 29 de 24 de mayo de 2021 la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades tendrá a su cargo las siguientes competencias (...)”*;

Que, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 564, emitido el 12 de septiembre de 2022 por el Presidente Constitucional de la República del Ecuador señala: *“Designar a la señora Gretty Leila Vargas Sánchez como*

Resolución Nro. SGDPN-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2023

Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades”;

Que, mediante RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-2021-007 de 28 de septiembre de 2021, el Secretario de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades, resuelve en el Artículo 3: “*Delegar al Coordinador/a Administrativo/a Financiero/a, todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades en cuanto a la Contratación Pública (en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y resoluciones emitidas por el SERCOP), el Manejo (...)*”;

Que, Mediante Acción de Personal No. SGDPN-CGAD-DATH-2022-0225, de 30 de noviembre del 2022, se designó en el puesto de Coordinador General Administrativo Financiero al Ab. Manuel Federico González Acuña, a partir del 01 de diciembre de 2022;

Que, mediante Resolución Nro. RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-2023-001 de 11 de enero de 2023 la señora Gretty Leila Vargas Sánchez, Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades en su artículo único resuelve “Aprobar la Planificación de la Política Pública 2023 (PAPP 2023) de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades SGDPN, correspondiente al año 2023, y sus anexos, mismos que fueron elaborados por la Dirección de Planificación, la Coordinación Administrativa Financiera y las demás direcciones de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades.”;

En, ejercicio de las atribuciones previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la LOSNCP, su Reglamento General, Codificación de Resoluciones del SERCOP, la RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-2021-007 de 28 de septiembre de 2021, y demás normativa conexas:

RESUELVE

Artículo uno. - Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los Pueblos y Nacionalidades, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2023 (Anexo), en armonía con lo establecido en la Resolución Nro. RESOLUCIÓN Nro. SGDPN-2023-001 de 11 de enero de 2023.

Artículo dos. - Disponer a la Dirección Administrativa y a la Unidad de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución y sus anexos, en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública y en la página institucional respectivamente; de conformidad con el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo tres.- De la ejecución de la presente Resolución se encargará la Dirección Administrativa y los responsables de la Contratación Pública.

Artículo cuatro.- Se dispone a las unidades administrativas requirentes, el cumplimiento irrestricto a la normativa vigente, en especial, la LOSNCP, su reglamento general, Codificación de las Resoluciones del SERCOP, Normas de Control Interno de la CGE y demás normativa conexas; dichas unidades efectuarán un seguimiento constante del ambiente interno y externo que les permita conocer y aplicar medidas oportunas sobre condiciones reales o potenciales que afecten el desarrollo de las actividades institucionales, la ejecución de los planes y el cumplimiento de los objetivos previstos; en virtud de lo señalado, se notificará de manera oportuna de lo que corresponda, a fin de que la Coordinación General Administrativa Financiera, en el ámbito de su competencia y las delegadas, pueda generar las acciones preventivas como correctivas que sean necesarias.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA- La presente Resolución y el Plan Anual de Contratación 2023, será remitido oficialmente por la Dirección Administrativa, a todas las Direcciones que conforman la Secretaría de Gestión y Desarrollo de los

Resolución Nro. SGDPN-CGAF-2023-0002-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2023

Pueblos y Nacionalidades para la correspondiente ejecución y seguimiento continuo.

SEGUNDA. - La ejecución del Plan Anual de Contratación 2023 será responsabilidad de cada unidad administrativa requirente, quienes establecerán procedimientos de seguimiento continuo, evaluaciones periódicas o una combinación de ambas para asegurar su ejecución.

TERCERA. - Las reformas al Plan Anual de Contratación se efectuarán de acuerdo con lo que establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP); el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Codificación de las Resoluciones del SERCOP; y, la normativa interna generada para el efecto.

Comuníquese y publíquese. -

Documento firmado electrónicamente

Abg. Manuel Federico Gonzalez Acuña

COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Anexos:

- PAC 2023

Copia:

Señor Ingeniero
Manolo Francisco Salinas Flores
Analista de Compras Públicas 3

Señor Licenciado
Jaime Rodrigo León Pomaquiza
Analista de Comunicación 2

Señorita Licenciada
Gretty Leila Vargas Sánchez
Secretaria de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades

Señor Ingeniero
Pastor Oswaldo Valverde Lopez
Asesor 2

Señor Ingeniero
Edwin Patricio Yumbay Agualongo
Subsecretario de Gestión y Fortalecimiento de Pueblos y Nacionalidades

Señor Abogado
Henry Fredy Moreno Guerrero
Subsecretario de Políticas Públicas y Registro de Pueblos y Nacionalidades

ms/ym